



*Analía Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0381-O**

**Quito, D.M., 20 de agosto de 2021**

**Asunto:** Apertura expediente administrativo irregularidades trámite del ciudadano Jorge Villacis.

Señor Magíster  
Michel Rowland García  
**Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me permito poner en su conocimiento el pedido ciudadano ingresado por los señores Jorge Estuardo Villacis Peñaherrera, Martha Andrade Páez de Villacis y su abogado patrocinador Dr. Nicolas Romero Barberis, documento en el cual se manifiesta textualmente:

*“Nosotros, Jorge Estuardo Villacis Peñaherrera y Martha Andrade Páez de Villacís, ambos de la tercera edad y en condición de vulnerabilidad, nos dirigimos a ustedes para rogar su intervención en un asunto clamoroso, relacionado con un acto arbitrario y agresivo cometido por un ciudadano de nombres CRISTHIAN ANDRÉS ANDRADE ANDRADE, quien con la participación de sus padres Ruth Magdalena Andrade Páez y Jorge Alberto Andrade Reimers, haciendo uso de una Licencia Metropolitana Urbanística, alcanzada en el Municipio Metropolitano de Quito, con engaños, documentación forjada e información falsa, procedieron a invadir y ocupar una parte de nuestra propiedad, destruyendo y alterando el ingreso a nuestro inmueble y construyendo un garaje de manera arbitraria e ilegal. Estos hechos ocurrieron el día viernes 1 de abril de 2016, es decir hace más de CINCO AÑOS.*

*El inmueble está sujeto al régimen de propiedad horizontal, y está conformado por cuatro propiedades: - LA CASA NUMERO 1, de nuestra propiedad, con un porcentaje de alícuota de 82.99%; EL LOCAL NUMERO 1 de propiedad de Jorge Andrade Reimers y señora con un porcentaje de alícuota de 6.62%; EL LOCAL NÚMERO 2 de propiedad también de Jorge Andrade Reimers y señora con un porcentaje de alícuota de 6.83%; y, EL GARAJE NUMERO 3 de propiedad Cristhian Andrade Andrade con un porcentaje de alícuota de 3.66%.*

*Inmediatamente formulamos el respectivo Reclamo Administrativo ante el señor Administrador Municipal de la Zona Los Chillos, quien luego del respectivo procedimiento y una vez constatado el lamentable y vergonzoso engaño del que había sido víctima la misma administración municipal, mediante Resolución No. 011-DAJ-AMZVCH-2017 de 1 de marzo de 2017, resolvió, DEJAR SIN EFECTO Y DECLARAR EXTINGUIDA LA LICENCIA METROPOLITANA URBANISTICA No. 2016-528647 DE 22 DE MARZO DE 2016 ASI COMO TODOS LOS EFECTOS JURIDICOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA y declarar extinguido el ACTO ADMINISTRATIVO con Referencia al Ticket 2014-118862, Aviso al Notario de 5 de noviembre de 2014; y, se dispuso SE RESTITUYA EL INMUEBLE AL ESTADO ANTERIOR. Dicha Resolución fue confirmada en segunda instancia, mediante Resolución No. 0129 de 12 de junio de 2017, dictada por Procuraduría del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Con los pronunciamientos de las autoridades municipales el asunto fue enviado a la Agencia Metropolitana de Control a fin de que se proceda a ejecutar lo resuelto, Entidad en la que mediante AUTO DE INICIO No. 021-UDCMCL-ZLCH-2018 dictado con fecha 29 de enero de 2018, es decir hace más de TRES AÑOS, se dio inicio al EXPEDIENTE No. 021-2018, en el que se dictó la Resolución No. AMC-DRYE-MA-2018-2499 de 6 de julio de 2018, la cual ha sido incumplida por el infractor Cristhian Andrés Andrade Andrade, quien mantiene la ilegal construcción dentro de nuestra propiedad sin contar con la respectiva Licencia Metropolitana de Construcción, más este expediente que se ha vuelto exageradamente dilatado es una causa que se encuentra en estado de ejecución y lo que corresponde no es más que el respectivo derrocamiento de la construcción ilegal,*



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0381-O**

**Quito, D.M., 20 de agosto de 2021**

*sin embargo de lo cual pese tiempo transcurrido, hasta la fecha no hemos alcanzado de la Administración Municipal se haga justicia reivindicándonos los derechos que nos fueron vulnerados de manera arbitraria, inconstitucional e ilegal.*

*Adicionalmente es realmente sorprendente que hasta la Agencia Metropolitana de Control, hasta el momento no ha impuesto las multas compulsorias pese a haber constatado en todas las inspecciones llevadas a cabo, que la ilegal construcción no cuenta con la respectiva Licencia Metropolitana Urbanística de Construcción.*

*Es por lo expuesto que acudimos ante Ustedes para solicitarles que en ejercicio de su facultad de fiscalización, intervengan en este asunto que nos ha perjudicado enormemente y que debe ya culminar, pues no soportamos más en nuestra condición de personas vulnerables de la tercera edad.*

*Recibiremos notificaciones en el Estudio Jurídico Romero Barberis & Ochoa situado en la Avenida de los Shyris No. 35-71 y Suecia, Edificio Argentum, Oficina 1501; Casillero Judicial No. 614 del Palacio de Justicia de Quito; y, en el correo electrónico kromerochoa@hotmail.com”*

En el contexto de los argumentos expresados en el requerimiento ciudadano, se refleja ciertas irregularidades generadas en el proceso de atención del trámite y actuaciones no coherentes, en las que inclusive se inobserva la normativa legal por parte de servidores municipales de la Agencia Metropolitana de Control, por lo que comedidamente solicito en virtud de los objetivos contemplados a la Comisión a su cargo, en los artículos 237 y 238 del Código Municipal del Distrito, se inicie el proceso investigativo al trámite administrativo en mención.

Considerando la existencia de las dos resoluciones emitidas de primera y segunda instancia, que no se han dado cumplimiento; y, además que, en su momento ya se presentó una denuncia No. DEN-2012-0055 que fue ingresada en la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, con trámite QH-2012-0560 de 13 de julio de 2012, de la cual ya se emitió un informe final y que los hechos actuales se derivarían de los ya verificados en el expediente antes descrito, sin que el trámite ciudadano después de alrededor de 9 años aún no haya sido resuelto por las Entidades Municipales, vulnerando lo preceptuado en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República.

Requerimiento que lo formule en uso de las atribuciones fiscalizadoras contempladas en los artículos 58 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

Agradeceré se remita un informe de las acciones realizadas a este Despacho.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Ligia Margoth Guevara Gomez  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Anexos:

- Oficio Sr. Jorge Villacís.pdf
- Resolución No. 011 DAJ AMZVCH 2017.pdf
- Resolución No. 129.pdf
- Resolución AMC DRYE MA 2018 2499.pdf
- Memorando 58 DIR INV 2013.pdf
- Providencia GADDMQ AMC DME 2021 12322 P.pdf



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0381-O**

**Quito, D.M., 20 de agosto de 2021**

Copia:

Señora Magíster  
Analia Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Secretario General del Concejo (E)**

Señor  
Jorge Estuardo Villacis Peñaherrera

